



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de abril de 2023

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 00152-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 19 de abril de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de abril de 2023, el Informe N° 237-2023-OGAJ-MDNI de fecha 26 de abril de 2023 y el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)"; y, "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, dicha Ley, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

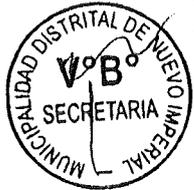


también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha Directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4, numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de cuentas de titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Asimismo, establece como principios orientadores de la política de modernización en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;



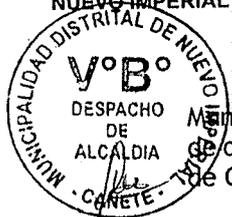
Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del pleno del concejo municipal, de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; del mismo modo, el subsiguiente artículo 40, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 00152-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para su evaluación y posterior aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe N° 237-2023-OGAJ-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina:

"3.1. Que, es FACTIBLE aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

3.2. Que, se encargue a la Gerencia Municipal, Oficinas Generales, Gerencias, Oficinas y Sub Gerencias el cumplimiento de la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos; aprobados en el artículo precedente

3.3. Que, se faculte a la Sra. Alcaldesa, para que mediante resolución y/o decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos correspondientes"

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, la Gerente Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 237-2023-OGAJ-MDNI con sus actuados, con la finalidad que sean elevados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinen su aprobación,

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBO la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de Audiencias de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que consta de 05 Títulos, 25 Artículos y 01 disposición complementaria, el mismo que forma íntegramente parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta entidad edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, convocando a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en los meses de mayo y setiembre de cada año.



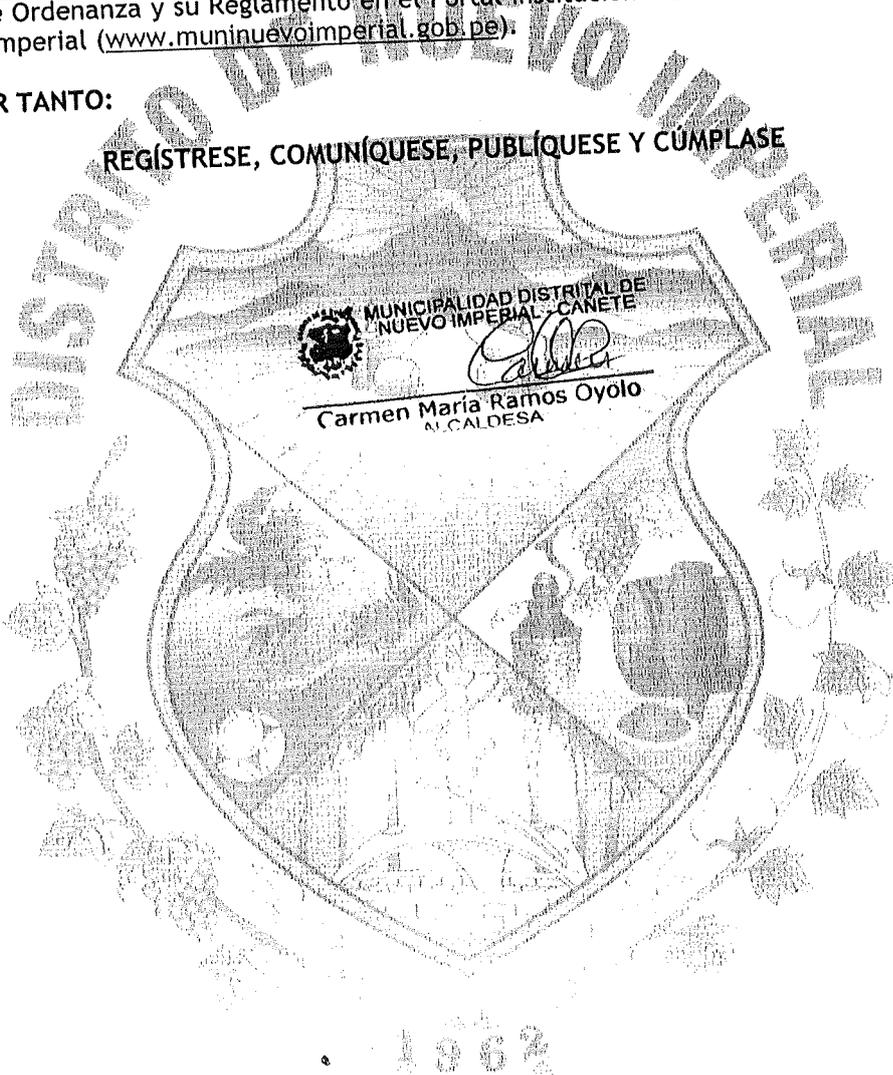
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la Publicación y difusión de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (www.muninuevoimperial.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE
Carmen María Ramos Oyolo
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con el propósito de informar a los vecinos de esta jurisdicción sobre la gestión municipal, detallando las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

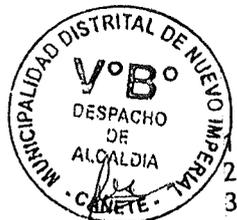
Artículo 3°.- Base Legal.

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- e) Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- f) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- g) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 072-2033-PCM que aprueba el TUO de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- k) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- l) Decreto Supremo N° 180-2021-PCM Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo para la prevención de actos de corrupción.
- m) Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

Artículo 4° . Objetivos específicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

1. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
2. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
3. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
4. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°. Finalidad

- 5.1. Dar a conocer el desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos de esta municipalidad.
- 5.2. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 6°. Principios

Los principios que regirán las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, deben garantizar el respeto a la igualdad, participación y publicidad.

Artículo 7°. Ambito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Artículo 8°. Agenda de la Audiencia Pública

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base al Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Nuevo Imperial. Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

- a) Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes.
- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad, planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en implementación.
- e) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- f) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad de la Alcaldesa, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.

10.3. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

10.4. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas.
- Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.5. La Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, le corresponde:

- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública
- Promover la participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

- c) Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.
- d) Inscripción de participantes y oradores.

10.6. Los funcionarios y servidores del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a) Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°. Número y Modalidad de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 12°. Resumen Ejecutivo y difusión

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la Oficina de Imagen Institucional.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- a) Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- b) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- c) Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- d) La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO III: PARTICIPACION CIUDADANA

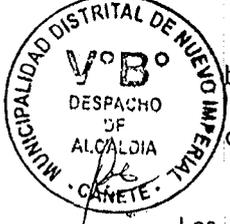
Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.

- b) Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- c) Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:



- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a) *Representación individual*: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- b) *Representación Colectiva*: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera presencial.

TÍTULO IV: DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 17°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 18°. Moderador

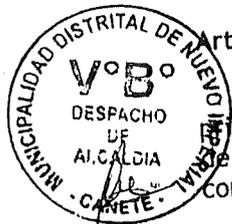
La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



Artículo 19°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios del gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 20°. De la Instalación y apertura.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el Alcalde del distrito, acompañado de los principales funcionarios relacionados al evento.

Artículo 21°. De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los funcionarios de las demás unidades Orgánicas se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de 30 minutos a 1 hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23.- De las interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación de la alcaldesa, funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará a los ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden la alcaldesa dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 24. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por la alcaldesa o por el responsable competente designado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



Artículo 25. Acta de sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, y por los participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TITULO V: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera Disposición. - Los aspectos complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por la alcaldesa, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

